BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1089 | BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE MARZO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando una propuesta para la adquisición de útiles y materiales para la Dirección de correos y telégrafos.

Expediente núm. 353, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, al que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección general de correos y telégrafos el día 8 de Enero próximo pasado, para la adquisición de los útiles y materiales necesarios al servicio de la misma, durante el corriente año, y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores: H. Montheil, Juan Schürer Stölle, A. C. da Costa y Cª., Juan Pigarol, señora viuda de Ramos, quienes se comprometen á entregar los materiales y útiles consignados en el acta número 138, corriente á fojas 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de este expediente.

Art. 2º Acéptase igualmente la propuesta presentada por don Otto Straube, en la misma licitación, para la provisión de dos mil ebonitas de cauchouc, al precio de ($ 1.09) un peso con nueve centavos m|n cada una.

Art. 3º Los útiles y materiales á que se refieren los artículos anteriores, deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las condiciones y precios establecidos en las propuestas respectivas, mediante las condiciones y plazos estipulados.

Art. 4º Desglósese y entréguese á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus correspondientes certificados de depósito.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el plano de división de los terrenos del puerto de la capital y autorizando su enajenación.

Expediente núm. 460, letra I, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la enajenación de los terrenos denominados del puerto de la capital, en ejecución de la ley 2599, y visto el precedente proyecto de división preparado por el Departamento de ingenieros civiles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto plano de división de los terrenos del puerto de la capital, formulado por el Departamento de ingenieros civiles.

Art. 2º Procédase, por ahora, á la enajenación en remate público de las fracciones señaladas con los números I, II, III, IV, limitadas por las calles México, Europa y Paseo Colón; debiendo publicarse los avisos respectivos en los diarios de esta capital, por el término de treinta días.

Art. 3º Nómbrase á los martilleros Adolfo Bullrich y Compañía, para la enajenación de las fracciones I y IV, Funes y Lagos para la fracción II y Agustín Silveyra para la III.

Art. 4º Los martilleros nombrados gozarán de una comisión del (2 o|o) dos por ciento, que será abonada por los

compradores, á quienes exigirán su pago y en el acto de firmar el boleto de compra-venta, un depósito del (5 o[o) cinco por ciento del importe del valor de la tierra que adquieran.

Art 5° La enajenación se hará al contado, fijándose como base para admitir ofertas, la de cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 6° El Departamento de ingenieros civiles proporcionará á los martilleros nombrados los planos y demás antecedentes necesarios.

Art 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Resolución ordenando al Departamento de Ingenieros entregue á los gerentes de las empresas de ferrocarriles del Oeste, Sud, Buenos Aires y Rosario, Ensenada, Pacífico y Central Argentino, los planos de la nueva estación central y datos que se soliciten.

Expediente núm. 833, letra F, 1897.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Norberto Quirno Costa.

Los infrascriptos, representantes de los ferrocarriles Oeste, Sud, Buenos Aires y Rosario, Ensenada, Pacífico y Central Argentino, tienen el honor de dirigirse á V. E., manifestándole que á efecto de uniformar los datos que deben transmitir á los respectivos directorios sobre el proyecto de construcción de la estación central, han convenido en formular las bases siguientes, en conformidad con lo expresado por V. E.:

1ª El gobierno nacional, habiendo resuelto construir la estación central de acuerdo con la autorización que le confiere la ley número 2398, de fecha 6 de Noviembre de 1888, propone á las compañías arriba mencionadas que faciliten al gobierno la suma de pesos 4.000.000 oro sellado al 4 1|2 de interés y 1 por ciento de amortización, para invertirla en la referida construcción, de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos preparados por el Departamento de obras públicas.

2ª El gobierno construirá la estación bajo la dirección y control del Departamento de ingenieros, y ella será de propiedad del mismo.

3ª Ella será dirigida y administrada por una comisión nombrada por las compañías contribuyentes, hasta que el capital sea amortizado.

Una vez que esto haya tenido lugar, se entrará en nuevos arreglos respecto de la administración.

Si V. E. quisiera que se modificase algo de lo expuesto ó agregase algún nuevo dato, agradeceremos tenga á bien comunicárnoslo.

Para completar los informes que debemos remitir á los directorios generales, dígnese V. E. disponer nos sea entregada la copia de los planos y demás datos indispensables que V. E. manifestó serían puestos á nuestra disposición.

Dios guarde á V. E.—P. P., Compañía Sud y Rosario, *Guillermo White.*—Por ferrocarril Oeste de Buenos Aires, *S. Brián.*—P. P., Compañía del ferrocarril Central Argentino, *A. Bowers.*—Por ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, *W. C. Huxtable.* — Por ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, *C. H. Krabbe.*

Expediente núm. 833, letra F, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Vista la anterior solicitud, y teniéndose presente:

1° Que el Ministro del Interior, en la conferencia últimamente celebrada con los representantes de las empresas que suscriben la anterior petición, les manifestó que, de acuerdo con la ley que invocan, se les invitaba á concurrir con los fondos necesarios para la construcción de la estación central de ferrocarriles, en las condiciones respecto á intereses y amortización que la misma ley establece;

2° Que terminantemente les fué declarado que la estación sería del gobierno y que se construiría bajo la dirección del Departamento de ingenieros civiles de la Nación, de acuerdo con los planos y presupuestos ya aprobados;

3° Que igualmente se les manifestó que, en el caso de facilitar los fondos necesarios, las empresas estarían representadas en la comisión que el gobierno nombrara para la administración de dicha estación hasta tanto fueran reintegradas del capital é intereses, para lo cual se destinaría los rendimientos líquidos de la misma;

4° Que pagados el capital é intereses, se dijo, sería el caso de entrar en nuevos arreglos para la administración de la estación;

5° Que los señores gerentes, sin contraer compromiso alguno, se limitaron á solicitar los planos y presupuestos de la obra, quedando, por consiguiente, ellos y el gobierno en absoluta libertad para proceder según las conveniencias recíprocas,

SE RESUELVE:

1° Que el Departamento de ingenieros civiles entregue á los señores gerentes copia de los planos y demás datos que se soliciten.

2° Que se publique en el Boletín Oficial la solicitud anterior y la presente resolución.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Agosto.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Agosto del año próximo pasado, así como también los comprobantes de cada una de sus partidas, como lo establece el artículo 5° del decreto reglamentario de la ley número 3313.

Saluda á V. E. con su más distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

—

Expediente núm. 766, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Agosto del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á los efectos de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Lotería de beneficencia nacional

Cuenta de inversión documentada de la distribución de los beneficios del mes de Agosto de 1896.

Monto de los beneficios...		$ 368.998.58
Ha correspondido á la capital 60 o[o	$ 221.399.10	
Id á las provincias 40 o[o..	» 147.599.48	
	$ 368.998.58	$ 368.998.58

	Comprobante nº	Pesos
Asilo naval............	1	819.15
Hospital de niños......	2	4.427.95
Obreros católicos......	3	265.70
Casa de San José......	4	1.107.00
Sociedad San José.....	5	1.107.00
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl.	6	5.645.65
Consejo de San Cristóbal....	7	1.660.50
Taller del Sagrado Corazón de Jesús.......	8	1.107.00
Siervas de Jesús Sacramentado	9	2.656.75
Asilo del Buen Pastor..	10	2.546.10
Asilo de huérfanos militares..............	11	952.00
Sociedad Santa Marta..	12	885.60
Hermanas de los desamparados	13	553.50
Damas bienhechoras...	14	664.20
Hermanas de los pobres	15	265.70
Salesianos.............	16	2.214.00
Colegio á construir en el Bañado de Flores.	17	553.50
Sociedad española de beneficencia..........	18	553.50
Congregación de Santa Filomena......... ...	19	332.10
Hijas de la Inmaculada	20	110.70
Sociedad parroquial de la Merced............	21	221.40
Asilo de Nuestra Señora de Luján............	22	1.217.70
Hermanas de Misericordia.................	23	442.80
Hermanas de Dolores, de Belgrano..........	24	2.214.00
Hermanas de Nuestra Señora de la Merced.	25	442.80
Mercedarios...........	26	332.10
Congregación de salesianas	27	553.50
Hermanas Pobs. Bon. de San José	28	1.549.80
Damas de caridad.... .	29	8.081.05
Patronato de la infancia	30	6.907.65
Sociedad protectora de niños desvalidos......	31	664.20

Damas de la Providencia (francesa)	32	398.50
Hospital alemán	33	332.10
Terciarias franciscanas	34	553.50
Asilo del Pino	35	1.771.20
Sociedad protectora de los pobres de la parroquia de la Merced	36	487.05
Sociedad de beneficencia de la capital	37	62.434.55
Damas de Misericordia	38	6.907.65
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen	39	332.10
La Intendencia municipal	40	97.127.85
Igual al 60 o[o		221.399.10

Provincias

Buenos Aires		10.542.82
Santa Fe		10.542.82
Entre Ríos	41	10.542.82
Córdoba		10.542.82
Corrientes	42	10.542.82
Mendoza	43	10.542.82
Tucumán	43 1[2	10.542.82
San Juan	44	10.542.82
San Luis	45	10.542.82
Santiago del Estero	46	10.542.82
Salta	47	10.542.82
Catamarca	48	10.542.82
La Rioja		10.542.82
Jujuy	49	10.542.82
Igual al 40 o[o		147.599.48

Nota—No se adjunta comprobantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y La Rioja, por no haber recibido éstas las cantidades que les corresponde, por razón de no haber rendido cuentas. Se remitirán por separado en oportunidad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.—*D. E. Junge*, contador.

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por Septiembre.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A. S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E, acompañando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Septiembre del año próximo pasado, así como los comprobantes de cada una de sus partidas, como lo establece el art. 5° del decreto reglamentario de la ley número 3313.

Saluda á V. E. con su consideración distinguida.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

Expediente núm. 763, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á los efectos de lo prescripto por el art. 6° del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Lotería de beneficencia nacional

Cuenta de inversión documentada de la distribución de los beneficios del mes de Septiembre de 1896.

Importe de los beneficios de Septiembre		$ 361.479.46
Ha correspondido á la capital 60 por ciento	$ 216.887.74	»
Id á las provincias 40 o[o	» 144.591 72	
	$ 361.479.46	$ 361.479.46

	Comprobante n°	Pesos
Asilo naval	1	802.50
Hospital de niños	2	4.337.75
Obreros católicos	3	260.25
Casa de San José	4	1.084.45
Sociedad San José	5	1.034.45
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	6	5.530.60
Id San Cristóbal	7	1.626.65
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	8	1.084.45
Siervas de Jesús Sacramentado	9	2.602.65
Asilo del Buen Pastor	10	2.494.20
Id de huérfanos militares	11	932.60
Sociedad Santa Marta	12	867.55
Hermanas de los desamparados	13	542.20
Damas bienhechoras	14	650.65
Hermanas de los pobres	15	260.25
Salesianos	16	2.168.85
Colegio á construir en el Bañado de Flores	17	542.20
Sociedad española de beneficencia	18	542.20
Congregación de Santa Filomena	19	325.40
Hijas de la Inmaculada	20	108.45
Sociedad parroquial de la Merced	21	216.90
Asilo de Nuestra Señora de Luján	22	1.192.85
Hermanas de Misericordia	23	433.75
Id. de Dolores, de Belgrano	24	2.168.85
Hermanas de la Merced	25	433.75
Mercedarios	26	325.40
Congregación de salesianas	27	542.20
Hermanas pobres bonaerenses de San José	28	1.518.20
Damas de caridad	29	7.916.40
Patronato de la infancia	30	6.766.90
Protectora de niños desvalidos	31	650.65
Damas de la Providencia	32	390.40
Hospital alemán	33	325.40
Terciarias Franciscanas	34	542.20
Asilo del Pino	35	1.735.10
Protectora pobres parroquia de la Merced	36	477.15
Sociedad de beneficencia de la capital	37	61.162.35
Damas de Misericordia	38	6.766.90
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen	39	325.40
La Intendencia municipal	40	95.148.69
Igual al 60 o[o		216.887.74

Provincias

Buenos Aires	»	10.327.98
Santa Fe	»	10.327.98
Entre Ríos	41	10.327.98
Córdoba	»	10.327.98
Corrientes	42	10.327.98
Mendoza	43	10.327.98
Tucumán	»	10.327.98
San Juan	44	10.327.98
San Luis	45	10.327.98
Santiago del Estero	46	10.327.98
Salta	47	10.327.98
Catamarca	48	10.327.98
La Rioja	»	10.327.98
Jujuy	49	10.327.98
Igual al 40 o[o		144.591.72

Nota—No se acompaña comprobantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y La Rioja, por no haber éstas percibido aun las cantidades que les corresponde, en razón de no haber rendido cuentas. Se remitirán por separado en oportunidad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.—*D. E. Junge*, contador.

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por Diciembre.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Diciembre del año próximo pasado, así como también los comprobantes de cada una de sus partidas, como lo establece el artículo 5° del decreto reglamentario de la ley número 3313.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

Expediente núm. 762, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería, por el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y pase á Contaduría general á los efectos de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Lotería de beneficencia nacional

Cuenta de la inversión documentada de la distribución de los beneficios del mes de Diciembre de 1896.

Monto de los beneficios..		$ 563.285.36
Ha correspondido á la capital 60 o[o	$ 337.971.18	
Id á las provincias 40 o[o...	» 225.314.18	
	$ 563.285.36	$ 563.285.36

	Comprobante n°	Pesos
Asilo naval.........	1	1.250.50
Hospital de niños...	2	6.759.40
Obreros católicos..	3	405.55
Casa de San José...	4	1.689.85
Sociedad San José..	5	1.689.85
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl...........	6	8.618.25
Id de San Cristóbal.	7	2.534.80
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	8	1.689.85
Siervas de Jesús Sacramentado.......	9	4.055.65
Asilo del Buen Pastor...............	10	3.886.65
Id huérfanos militares...............	11	1.453.25
Sociedad Santa Marta	12	1.351.90
Hermanas de los desamparados	13	844.95
Damas bienhechoras	14	1.013.90
Hermanas de los pobres	15	405.55
Salesianos	16	3.379.70
Colegio á construir en el Bañado de Flores...........	17	844.95
Sociedad española de beneficencia...	18	844.95
Congregación de Santa Filomena...	19	506.95
Hijas de la Inmaculada.............	20	169.00
Sociedad parroquial de la Merced.....	21	337.95
Asilo de Nuestra Señora de Luján....	22	1.858.85
Hermanas de Misericordia..........	23	675.95
Hermanas de Dolores, de Belgrano..	24	3.379.70
Id de La Merced....	25	675.96
Mercedarios.... ...	26	506.95
Congregación de salesianas..	27	844.95
Hermanas pobres bonaerenses de S. José..............	28	2.365.80
Damas de caridad..	29	12.355.95
Patronato de la infancia	30	10.544.70
Protectora de niños desvalidos........	31	1.013.90
Damas de la Providencia.........	32	608.35
Hospital alemán....	33	506.95
Terciarias franciscanas....	34	844.95
Asilo del Pino......	35	2.703.75
Protectora pobres de la parroquia de la Merced.........	36	743.55
Sociedad de beneficencia de la capital...............	37	95.307.85
Damas de Misericordia............	38	10.544.70
Sociedad Nuestra Señora del Carmen..............	39	506.95
La Intendencia municipal...........	40	148.268.03
Igual al 60 o[o		337.971.18

Provincias

Buenos Aires......	»	16.093.87
Santa Fe..........	»	16.093.87
Entre Ríos.........	40 1[2	16.093.87
Córdoba	»	16.093.87
Corrientes..........	41	16.093.87
Mendoza............	42	16.093.87
Tucumán...........	»	16.093.87
San Juan..........	43	16.093.87
San Luis...........	»	16.093.87
Santiago del Estero	43 1[2	16.093.87
Salta.............	44	16.093.87
Catamarca..........	44 1[2	16.093.87
La Rioja..........	»	16.093.87
Jujuy...............	45	16.093.87
Igual al 40 o[o		225.314.18

Nota—No se adjunta comprobantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, San Luis y La Rioja, por no haber percibido éstas las cantidades que les corresponde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897 - *Pedro Frías*, presidente—*E. del Campo*, secretario—*D. E. Junge*, contador.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando las funciones de la sección de pagos de la Dirección general de rentas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Habiendo el honorable Congreso, por medio de la ley de presupuesto general para el corriente año, creado en la Dirección general de rentas una sección para pagos de sueldos y gastos á las aduanas (inciso 12, ítem 3), y siendo necesario reglamentar la forma en que debe procederse,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1°—A contar de las planillas por el mes de Abril de 1897, la Dirección general de rentas queda encargada, por medio de su habilitación, del percibo y pago de sueldos y gastos de todas las administraciones y oficinas que estén bajo su superintendencia.

Art. 2°—A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección general de rentas presentará en los primeros diez días de cada mes á la Contaduría general de la Nación, una planilla por duplicado, detallando en ella el nombre de cada empleado, puesto que ocupa y sueldo que le corresponde, expresando también el inciso é ítem á que deben cargarse los totales.

Esa planilla, firmada por el habilitado y con el visto bueno del presidente de la Dirección general de rentas, será por el mes á vencer y la Contaduría general de la Nación la liquidará, previos los aumentos ó rebajas á que hubiere lugar, elevándola al Ministerio de Hacienda á los efectos de la orden de pago y reservando el duplicado en su archivo.

Art. 3°—La oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda extenderá la orden de pago que debe firmar el Ministro, por el importe total de la planilla, según resulte de la liquidación practicada por la Contaduría general de la Nación, cuya orden de pago la hará con anterioridad de seis días al vencimiento del mes contra la Tesorería general de la Nación, y á favor del habilitado de la Dirección general de rentas.

El habilitado de la Dirección podrá retirar los fondos de la Tesorería nacional, mediante la autorización que en cada caso dará el presidente de esa repartición.

Art. 4°—La Dirección general de rentos dispondrá lo conveniente á fin de que las sumas recibidas sean inmediatamente depositadas en el Banco de la Nación, en cuenta especial de la Dirección citada, á la orden del habilitado, y esas sumas no podrán ser retiradas si no por cheques firmados por el habilitado, con el visto bueno del presidente de la Dirección general de rentas, previa intervención de la contaduría de ésta.

Art. 5°—El habilitado tomará del Banco de la Nación los giros necesarios y los remitirá á cada administrador ó receptor de rentas, acompañando una planilla en la que se demuestre la inversión que deba darse al valor remitido.

El importe de esos giros lo cubrirá la Dirección general de rentas con un cheque girado en la forma establecida en el artículo 4° sobre el saldo á su favor que tendrá en el Banco.

Art. 6°—En los casos que por no existir sucursal del Banco, no fuera posible tomar giros, la Dirección general de rentas remitirá al receptor la planilla de que se trata en el artículo anterior, acompañada de una autorización para retirar los fondos de la caja.

En ningún caso se podrá dar esa autorización sin que la Dirección general de rentas haya percibido de la Tesorería general el importe de los sueldos y gastos.

La receptoría que reciba esas órdenes se descargará inmediatamente del importe en su estado de recaudación, haciendo constar ser remesa á la Dirección general de rentas, y ésta, en el

día que imparta la orden, ingresará su importe en la Tesorería nacional como remesa de la receptoría.

Art. 7º—A los sesenta días, contados desde la fecha en que reciba los fondos de la Tesorería nacional, el habilitado de la Dirección general de rentas rendirá á la Contaduría de la Nación cuenta documentada de la inversión, debiendo ella comprender el importe íntegro de cada planilla mensual.

Art. 8º—Las devoluciones por sobrantes de sueldos y gastos no serán en adelante consignados en los estados de recaudación por las aduanas y receptorías, debiendo éstas conservar el importe para cubrir los sueldos del mes entrante.

A los efectos de esta disposición la Dirección general de rentas, al remitir el importe de sueldos y gastos, deducirá las sumas por devoluciones, de manera que éstas puedan ser ingresadas en la Tesorería nacional, lo cual efectuará inmediatamente, acompañando á la nota de remisión una relación de los sobrantes, aduanas ó receptorías que devuelven sumas, si se trata de sueldos ó gastos, valor, inciso é ítems á que deben acreditarse las partidas y nombre del empleado á quien no se le abonó el sueldo.

Art. 9º—Con el objeto de facilitar la liquidación, la Dirección general de rentas impartirá las órdenes del caso á fin de que los administradores ó receptores de rentas lo comunique por nota duplicada cuando un empleado tome posesión de su puesto

Una de esas notas la enviará la Dirección general de rentas á la Contaduría general de la Nación, conservando la otra en su archivo.

Art. 10—Para la mejor aplicación de este decreto, divídese en dos secciones la habilitación de la Dirección general de rentas: la primera, á cargo del habilitado actual, con las funciones que hoy desempeña, debiendo correr además con el pago de sueldos y gastos á la Administración de sellos de Contribución territorial y patentes y á la Oficina de movimiento del puerto; la segunda estará á cargo del habilitado de las aduanas, creado por el inciso 12, y correrá con el pago de sueldos y gastos de todas las aduanas, receptorías y resguardos.

Art. 11.—Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, á la Contaduría general de la Nación, á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición dar las instrucciones del caso á las oficinas que están bajo su superintendencia; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando miembro del directorio del Banco Nacional al doctor Ismael Bengolea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Habiendo comunicado el Banco Nacional, que en la fecha termina su mandato el miembro de la comisión liquidadora de ese establecimiento, doctor Ismael Bengolea, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86 de la Constitución nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, en comisión, miembro del Banco Nacional en liquidación, al mencionado doctor Ismael Bengolea.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al honorable Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Ruggero, Bossi y compañía.

Expediente núm. 391, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Encontrándose el gasto que origina este expediente autorizado por el decreto de 11 de Febrero de 1896, y de acuerdo con la precedente liquidación practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Ruggero, Bossi y Cª, la cantidad de ($ 37 50) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que importan los materiales entregados por los citados señores á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, para la lancha á vapor «Victorino de la Plaza», al servicio de la policía aduanera.

Impútese este gasto al inciso 15, ítem 4, anexo D, del presupuesto vigente de 1896; háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones pertinentes y pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Ruggero, Bossi y compañía.

Expediente núm. 290, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Procediendo el abono de la cuenta adjunta por artículos suministrados por los señores Ruggero, Bossi y Cª, á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, desde que dicho gasto se autorizó por decreto fecha 11 de Febrero de 1896, y de conformidad con la liquidación que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Ruggero, Bossi y Cª, la suma de ($ 305.05) trescientos cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de la cuenta de su referencia.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 23, anexo D, del presupuesto general de 1896; practíquense por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Ruggero, Bossi y compañía.

Expediente núm. 313, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Resultando comprobado que los señores Ruggero, Bossi y Cª han entregado los materiales que figuran en las cuentas adjuntas á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital y de acuerdo con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Ruggero, Bossi y Cª la suma de ($ 1570.12 cents.) un mil quinientos setenta pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas referidas.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 23, anexo D, del presupuesto general vigente en 1896, debiendo previamente hacerse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, remítase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Núñez y Cerro

Expediente núm. 198, letra N, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

De conformidad con la liquidación practicada precedentemente por la Contaduría general en la cuenta que por flete de carbón fué pasada á la Dirección general de rentas por los señores Núñez y Cerro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado de la Dirección general de rentas, la suma de ($ 404.38) cuatrocientos cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago del transporte de carbón efectuado por los señores Núñez y Cerro, de cuya cantidad oportunamente se rendirá cuenta documentada ante la Contaduría general.

Impútese al inciso 15, ítem 4, del presupuesto general (anexo D) de 1896, y previas las anotaciones del caso por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la Oficina de movimiento del puerto, para abonar varias cuentas.

Expediente núm. 3317, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Habiéndose efectuado en el año próximo pasado la adquisición de los artículos y materiales que originan estas actuaciones, de acuerdo con la autorización dada á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, por decreto fecha 11 de Febrero de 1896,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado respectivo, la suma de ($ 4343.44 m|n) cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, destinada al pago de las cuentas siguientes:

Sres. Ruggero, Bossi y Cª.	$ 2237.21
» E. Meincke é hijo	» 645.48
» Angel Sanguinetti	» 1460.75
Total	$ 4343 44

En su oportunidad, el habilitado de la Oficina de movimiento rendirá cuenta documentada ante la Contaduría general de la inversión de esta suma.

Impútese al inciso 16, ítem 23, anexo D del presupuesto general vigente en 1896, y previas las anotaciones del caso por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto concediendo permiso á los señores Marcone Hnos. para construir una canaleta.

Expediente número 3085, letra M, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Vista la solicitud número 108, letra M, 1897, agregada á este expediente, presentada por los señores Marcone Hnos, aclarando los términos de los de fecha Diciembre 1° último, en el sentido de que les sea acordado el permiso para construir una canaleta movible y un galpón de madera y hierro galvanizado, para depósito de cereales, sobre la margen del río Paraná, jurisdicción de la aduana de San Nicolás de los Arroyos; y teniendo en cuenta lo informado por la aduana local y Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á los señores Marcone hermanos el permiso solicitado para la construcción del galpón y canaleta referida, previa aceptación de los planos respectivos por el Departamento de obras públicas, y siempre que los concesionarios se ajusten á las siguientes bases:

1ª Por la canaleta de la referencia sólo podrán efectuarse operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país no sujetos á derechos de exportación, siendo entendido que previamente deberá darse conocimiento á la aduana respectiva para que tome la intervención que corresponda.

2ª Es obligación de los concesionarios construir y mantener en perfecto estado de conservación y hacer una casilla destinada al servicio del guarda que debe intervenir en las operaciones que por la canaleta se efectúen, abonando asimismo el sueldo de dicho empleado, el 30 de cada mes, en la tesorería de la aduana de San Nicolás.

3ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente é impuestos con que por ley están gravados los establecimientos de su clase y al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que le conciernan, como á las que en lo sucesivo se crearen.

4ª En cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, podrá dejar sin efecto esta concesión sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2° Extiéndase por separado el nombramiento del guarda á que se refiere el anterior artículo; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y á los efectos del caso, pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Celestino Lanza

Expediente núm. 86, letra L, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que don Celestino Lanza solicita se le permita abonar mensualmente una suma hasta cubrir la de $ 500, que en concepto de multa por infracción á la ley de la materia le impuso la Administración de impuestos internos, y resultando que el recurrente no cumplió en tiempo esa pena, por lo que fueron pasados los antecedentes del caso al señor procurador fiscal de la capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración de impuestos internos, á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquélla.

W. Escalante.

Decreto aprobando unos planos presentados por el señor F. de Oliveira Cézar, para la construcción de una canaleta.

Expediente núm. 3185, letra B, 1896.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Resultando del informe que precede del Departamento de obras públicas, expedido con motivo de la solicitud adjuntando los planos de la canaleta á construirse, según autorización conferida por decreto de fecha Noviembre 30 último, á favor del señor Filiberto de Oliveira Cézar, que nada obsta en que dichos planos sean aprobados, desde el momento que, con las construcciones citadas, no se obstaculiza en nada la navegación ni el tránsito terrestre,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acéptanse los planos que para la construcción de una canaleta exclusivamente destinada para el embarque de cereales, en Puerto Obligado, sobre la costa del río Paraná, jurisdicción de la receptoría de San Pedro, fué concedida al señor Filiberto de Oliveira Cézar, por decreto de 30 de Noviembre de 1896.

Comuníquese al Departamento de obras públicas, y á sus demás efectos pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto ordenando la devolución de una suma á favor de los señores Vincent y Mac Lean.

Expediente núm. 3320, letra V, 1896.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Habiendo los señores Vincent y Mac-Lean abonado de más por derechos de sellos en el trasbordo número 4.416, de la aduana de la capital, la cantidad de ($ oro 8.10) ocho pesos diez centavos oro, y de conformidad con la precedente liquidación de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los citados señores Vincent y Mac Lean, la cantidad de ($ m|n. de c|l. 22.84) veintidós pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal que importan los referidos derechos.

Pase á Contaduría general para su cumplimiento, una vez hecha la anotación de práctica en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

W. Escalante

Decreto ordenando la devolución de una suma á favor del señor Francisco Martín

Expediente núm. 3312, letra M, 1896.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta perfectamente comprobado el reclamo que por devolución de una suma abonada en un boleto de exportación interpuso el señor Francisco Martín,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Francisco Martín la suma de (pesos 25 56) veinte y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que importan los derechos indebidamente abonados en el boleto de exportación número 5 176, cancelado en Noviembre 25 de 1896 en la aduana de la capital.

Previa anotación por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda,

pase á Contaduría general para su cumplimiento y reposición de sellos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto ordenando la devolución de una suma á favor de los señores Reim y Cia.

Expediente núm. 223, letra R, 1897.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Constando en los precedentes informes, que el cajón conteniendo 309 kilos de algodón blanco, por el cual los señores Reim y Cia. abonaron derechos en la aduana de la capital, (manifiesto número 86 763) en 14 de Noviembre de 1896, no fué embarcado en Liverpool,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Reim y Cia., la cantidad de ($ 181.80) ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de su referencia.

Pase, una vez efectuadas las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, á la Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Juan Padrós y compañía.

Expediente núm. 3132, letra P, 1896.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por los señores Juan Padrós y compañía, con el objeto que les sea abonada la suma de $ 716.65 m/n, importe de útiles de escritorio suministrados al resguardo de la aduana de la capital; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entreguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Juan Padrós y compañía, la cantidad de setecientos diez y seis pesos con sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 716 65), importe del papel y útiles de escritorio entregados á la aduana de la capital en el año último.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D del presupuesto del año 1896; pase a la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda para las anotaciones del caso; y fecho, á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto ordenando la devolución de una suma á favor del señor G. Rocatagliata.

Expediente núm 705, letra G, 1897.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Comprobándose en estas actuaciones que la aduana de la capital, por error de cálculo, cobró de más los derechos sobre una partida de seda en madejas y carreteles, que fué solicitada á despacho en Diciembre último,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor G. Rocatagliata la cantidad de ($ 474.90) cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que, según la precedente liquidación de la Contaduría general de la Nación, es el importe de lo oblado de más.

Previas las anotaciones de estilo en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto ordenando la devolución de una suma a favor de los señores Ruggero, Bossi y Cª.

Expediente núm. 11, letra R, 1897.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Constando en estas actuaciones que la aduana de la capital, con ocasión del despacho de (61) sesenta y un barriles de ocre, cobró á los señores Ruggero, Bossi y Cª, los derechos de almacenaje y eslinganje, erróneamente, pues esa mercadería tuvo entrada en los almacenes de la Empresa de las Catalinas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los citados señores Ruggero, Bossi y Cª, la cantidad de ($ 58.31) cincuenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, que corre ponde á lo abonado indebidamente.

Previas las anotaciones practicadas en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la Dirección general de estadística.

Expediente número 303, letra E, 1897.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Atenta la nota que precede, de la Dirección general de estadística, pidiendo que la partida de pesos 2000 moneda nacional, que le asigna mensualmente el presupuesto general vigente para atender los gastos de impresión, les sean entregados, previa liquidación de la Contaduría general, por la Tesorería general de la Nación, á fin de poder hacer frente con regularidad á las exigencias que demanda dicho servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado respectivo la suma de ($ 6000) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes á las asignaciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

La Contaduría general procederá, en lo sucesivo, á liquidar en las planillas correspondientes la suma de pesos 2000 moneda nacio al que el presupuesto vigente asigna para esta repartición en la partida 9ª, del inciso 11, ítem 2.

Háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Jacobo Peuser

Expediente número 91, letra P, 1897.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Comprobándose por las presentes actuaciones, que los libros de contabilidad para las aduanas del interior, de cuya confección se encargó en licitación pública, aprobada por decreto de 28 de Octubre próximo pasado, al señor Jacobo Peuser, han sido entregados de conformidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al citado señor Jacobo Peuser, la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de los libros de su referencia.

Impútese este gasto al inciso 12, ítem 7, del presupuesto general vigente en 1896, y previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Contaduría nacional para nombrar interinamente varios empleados.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Atento lo expuesto por la Contaduría general, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la movilización de la guardia nacional de la República, los empleados de la Contaduría

general comprendidos en aquélla serán sustituídos por otros designados por la misma Contaduría, los que gozarán de un sueldo idéntico, el cual será cubierto como lo indica el acuerdo fecha Marzo 13 de 1897.
Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo licencia al empleado señor Alberto Villa

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Vista la solicitud del escribiente de la Administración de rentas de la capital, don Alberto Villa, en la que pide se le acuerde licencia por tres meses, y atento lo informado por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese la licencia por el término solicitado, debiendo gozar sólo un mes el sueldo correspondiente.
La Dirección general de rentas dispondrá que el administrador de rentas de la capital distribuya el sueldo correspondiente á los dos meses restantes entre los empleados que por razón de la ausencia del recurrente, tengan que prestar servicios en horas extraordinarias.
Comuníquese, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.
Repónganse los sellos en aquella oficina.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado para la Oficina química nacional y confirmando otros nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Atento lo expuesto por la Oficina química nacional de la capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase secretario de la Oficina química nacional de la capital, al químico de la misma, don Agustín Barbagelata, con la antigüedad de primero de Enero próximo pasado.
Art. 2° Confírmase los nombramientos de químicos segundos de la Oficina química nacional de la capital, de don Jacinto Rafo, don Domingo M. Ballestero, don Pedro Papalizio, don Arturo Crivelli, don Félix Calzada y don Bartolomé Pereyra; de los químicos ayudantes don Enrique Arias y don Francisco Destefano; de los colectores don Enrique Kronvel, don Salvador Mendiburu y don Juan Magariños, y del escribiente don Romeo Montes, con la antigüedad de primero de Enero del corriente año.
Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda del embarcadero del ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba, don Leocadio Chamorro, y el guarda de la aduana de Concordia, don Marcelino Pereyra.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando en comisión juez federal de la capital.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Siendo conveniente proveer el cargo de juez federal en lo criminal y correccional de la capital, mientras dure la licencia concedida al señor juez titular doctor Juan V. Lalanne, y atenta la indicación transmitida al respecto por la Suprema Corte de justicia de la Nación,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 22, de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase, en comisión, juez federal interino en lo criminal y correccional de la capital, al doctor Gervasio Granel, actual defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los tribunales federales, quien desempeñará aquel cargo con retención del que ocupa en propiedad hasta que vuelva al ejercicio de sus funciones el señor juez titular.
Art. 2° El nombrado prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de justicia federal.
Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando subdirector y alcaide de la cárcel de reincidentes

Expediente núm. 8, letra D, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase subdirector de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego á don Francisco E Amadeo y alcaide de la misma á don Angel Soler.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando al doctor don Delfín Oliva en el cargo de juez federal de Tucumán.

Expediente núm. 138, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta que el solicitante se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 2°, inciso 3°, y en la última parte del artículo 3° de la ley de fecha 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase al señor doctor don Delfín Oliva en el cargo de juez federal de la provincia de Tucumán, con goce de la cuarentava parte del sueldo que le asigna el presupuesto, por cada año de servicio, ó sea doscientos veinte y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 229.88 ctvs. m|n) al mes, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general de la Nación.
Art. 2° El importe de esta jubilación será abonado de rentas generales, imputándolo á la citada ley de 15 de Noviembre de 1887, como se dispone en el artículo 24 de la misma, mientras no se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretario del juzgado letrado del Neuquén

Expediente núm. 144, letra J, 1897.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Hallándose vacante el cargo de secretario del juzgado letrado del Neuquén, por suspensión de la persona que lo desempeñaba, y en presencia de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase secretario del juzgado letrado del territorio nacional del Neuquén, al escribano don Juan Carlos Ortíz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto encargando al gobernador de Formosa para nombrar tres comisiones para que estudien la zona permanente de la langosta.

D. 8.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del decreto de 23 de Septiembre próximo pasado y hallándose en el presupuesto vigente la partida de cien mil pesos para los gastos que origine la investigación de la zona permanente de la langosta; vistas las notas que preceden del gobernador de Formosa y del jefe de la Oficina nacional de agricultura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase al gobernador de Formosa, coronel don José Mª Uriburu de la organización de tres comisiones militares con los elementos del regimiento 12 de caballería, compuestas cada una de cincuenta hombres de tropa y los jefes y oficiales que sean necesarios.

Art. 2º A cada comisión irá agregado un ingeniero agrónomo y un ingeniero militar, que designará el Ministerio de la Guerra.

Art. 3º Estas comisiones tendrán por objeto la investigación de la zona permanente de la langosta, debiendo los ingenieros agrónomos recoger datos relativos á la naturaleza del terreno, flora y fauna de los lugares que recorran, y los militares levantar planos y croquis de los mismos.

Art. 4º Las comisiones exploradoras seguirán cada una los itinerarios marcados por la Oficina nacional de agricultura, pudiendo modificarlos en parte, de acuerdo con los nuevos datos que obtengan en el terreno, relativos al principal objeto que las motiva.

Art. 5º Los ingenieros agrónomos procederán en su investigación, de acuerdo con las instrucciones que les expedirá el jefe de la Oficina nacional de agricultura, quien queda encargado de suministrar á las comisiones exploradoras los elementos que les sean necesarios, acordándoseles el sobresueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 6º Nómbrase para los puestos de ingenieros agrónomos á los señores José Mª Sosa, Francisco J. Fernández y Carlos Cristierson, con el sueldo mensual de 400 pesos monda nacional.

Art. 7º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las medidas necesarias á los efectos de la concentración en Formosa de todas las fuerzas del regimiento 12 de caballería.

Art. 8º Póngase á disposición del jefe de la Oficina nacional de agricultura, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 26, ítem 9, del presupuesto vigente.

Art. 9º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución suprimiendo en lo sucesivo los pasajes de abono por cuenta de haberes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

No resultando ventaja alguna para los interesados en acordar boletos de abono mensuales por ferrocarril por cuenta de haberes, por cuanto está resuelto que la reducción de tarifas para las órdenes oficiales, de que hablan los contratos de concesión, no es aplicable á los abonos mensuales,

SE RESUELVE:

Que no se acuerde en lo sucesivo órdenes de pasaje mensuales ó trimestrales por cuenta de haberes.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRÁFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Para conocimiento de los navegantes, transcribimos á continuación los cambios y modificaciones verificadas en los puertos y aguas territoriales chilenas, durante el segundo semestre del año 1896, habiendo recibido estos datos de la Oficina central de esa nación:

Número 31.—Datos sobre las valizas de la entrada oriental del Estrecho de Magallanes:

En Febrero del año próximo pasado, el «Beautemps Beaupré» percibió sobre el monte Dinero una valiza metálica, de forma piramidal, colocada sobre un zócalo que parecía de mampostería.

También había una valiza en las colinas situadas al E. del monte Dinero; según los arrumbamientos tomados con el buque en marcha, ésta se encuentra en la más oriental de las dos colinas cubiertas de matorrales que hay entre el cabo Vírgenes y los dos montículos de arena, ó próximamente en 52º20'' S., y 68º23'45'' O.

Además del casco á pique, «Cleopatra», había otro al N. de la entrada á la pequeña caleta «Tiburón», situada al N. de la punta Dungeness.

El poste de hierro que se había colocado detrás de la pirámide del cabo Posesión, ya no existe. En la parte más alta del cabo había una pequeña torre pintada á fajas horizontales rojas y blancas, visible sólo hasta cuatro millas. No se puede contar, pues con las valizas del cabo Posesión para la navegación de la primera angostura.

Una valiza trípode, coronada por una esfera y á una mira de once metros de altura, pintada de blanco, ha sido colocada en el cono de 45 metros de altura, situada en la extremidad del cabo Orange.

Nota—La boya negra del banco Orange no estaba en el lado Norte del banco sino 9.3 millas al N. 65º E. de la valiza precedente.

Al N. E. del pequeño establecimiento de Punta Delgada, hay fondeado un pontón de tres palos y con una chimenea.

Número 32.—Datos sobre la boya del banco Marta—Estrecho de Magallanes.

Según el comandante del buque francés «Beautemps Beaupré», la boya del banco Marta es cónica roja, coronada por una vara que termina en una esfera blanca.

Número 33.—Datos sobre Punta Arenas. Estrecho de Magallanes. El mismo comandante hace saber que se ha reconstruído el antiguo muelle de Punta Arenas.

El pontón carbonero fondeado 4.5 cables al S., 40º E. de la luz del muelle, cerca del lugar en que se encuentra el casco á pique «Doterel», enciende de noche, á la llegada de un vapor, dos luces rojas.

Número 34.—Roca al S. E. de Punta Pasaje. Bahía Isabel. Paso Inglés. Estrecho de Magallanes.

El comandante del buque de guerra austriaco «Saida», hace saber que el capitán de la barca mercante «Thomas Howard», ha denunciado la existencia de una roca al S. E. de la punta Pasaje. Esta roca, con 4.6 metros de agua, se encuentra á cuatro cables al N. 29º O. de la punta nombrada, en la cola del sargazo marcado en la carta.

En el repunte de la marea es visible el sargazo que crece en esta roca.

Posición aproximada: 53º38'20'' S., y 72º11'35'' O.

Número 35.—Luz en el cabezo del muelle fiscal de Taltal. El subdelegado marítimo de Taltal, comunica que desde el 28 de Agosto de 1896, se enciende una luz fija roja en el cabezo del muelle fiscal de ese puerto. Su alcance actual no excede de cinco millas con tiempo claro.

Número 36.—Desaparición de la boya de la isla Long. Canal Mayne. Canales de Patagonia.

El capitán del vapor alemán «Osiris», comunica que el 14 de Octubre de 1896, pasando por el canal Mayne, encontró que la boya de la isla Long había desaparecido de su posición y se encontraba

varada en la playa de dicha isla. Posición de la boya: 52° 17' 10" S. y 74° 39' 50" O.
A la brevedad posible se repondrá la boya, pintándola de negro y el canastillo de blanco.

—

Número 37.—Desaparición de la boya de la roca Esmeralda. Estrecho de Chacao.
El gobernador marítimo de Ancud, comunica que ha desaparecido de su puesto la boya de la roca Esmeralda.

—

Número 38—Roca en el puerto San Antonio Nuevo, ó de las Bodegas.
El crucero torpedero «Almirante Lynch», ha practicado un reconocimiento de una roca en que tocó el vapor mercante «Canova», y de él resulta que dicha roca es un agudo picacho en que casi no puede aguantarse el escandallo; tiene 4.5 metros de agua encima, con fondos de 12 metros inmediatamente al Sud y 18 al Norte.
Esta roca se halla muy cerca de tierra, en la medianía de la costa Sud de la rada, demorando desde ella la punta al N. E. del muelle 2 cables casi al Este, y quedando la roca inmediatamente al N. E. de la sonda de 14 metros apuntada en el plano chileno y al S. E. de la de 8 brazas de la de la carta inglesa, ó sea próximamente por 33° 34' 30" S. 71° 39' O.
Sobre la roca se ha colocado una pequeña boya cilíndrica, pintada de rojo, pero fondeada en condiciones que hacen muy contingente su duración.

—

Número 39.—Reposición de la boya de la isla Long. Canal Mayne. Canales de Patagonia.
El teniente Pacheco, del escampavía «Cóndor», comunica que ha sido repuesta la boya Sud del canal Mayne.

—

Numero 40—Inexistencia de la valiza de la isla Locos. Bahía Pichidangui.—El capitán del puerto de Pichidangui, comunica que no existe el palo que servía de guía para la entrada de los buques á la bahía Pichidangui.

—

Numero 41—Fondeo de una boya en la roca Paita. Rada de Antofagasta. El gobernador marítimo de Antofagasta, comunica que se ha fondeado una boya cónica con canastillo para marcar la roca Paita. La boya se encuentra en 18 metros de agua y á 100 metros al Oeste de la roca.

—

Numero 42—Fondeo de una boya en la extremidad oriental del bajo Marinao. Golfo de Talcahuano. El jefe del apostadero naval de Talcahuano, comunica que se ha fondeado al Este de la punta más saliente del banco Marinao una boya cónica de silbato. La boya se encuentra en 11 metros de agua; fondo arena fina.
Según la carta inglesa, desde la boya demora al extremo del muelle más oriental de Talcahuano 1.1 milla al Sud, 36° 30' O. y el ángulo Norte de la extremidad de la escollera del dique, 3.3 cables al N. 31° 30' O.

—

Numero 43.—Reposición de la boya del bajo «Tres Hermanas». Puerto Corral. Río Valdivia. El jefe de la sección de faros y valizas, comunica que se ha restablecido la boya que marca el veril Norte del bajo «Tres Hermanas». La boya es de hierro, cilíndrica, de 1.5 metros de diámetro, con canastillo también cilíndrico. Está pintada de negro con el nombre «Tres Hermanas», en letras blancas. La situación de esta boya es próximamente la misma que la que ocupaba otra que había antes en ese lugar y que se encuentra indicada en las cartas inglesas.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1897—*Estéban Fernández*—V° B°, *García.*

—

Numero 4—Bahía Blanca. Monte Hermoso.
Para conocimiento de los navegantes se les hace saber que la carta del Almirantazgo inglés, número 1331, da como situado en Monte Hermoso un faro visible entre 7 y 15 millas, colocado en el extremo de un mástil. Dicho faro ya no existe, como tampoco la estación telegráfica que estaba anexa, habiéndose trasladado esta última próximamente al Sauce, distante tres leguas.
Al mismo tiempo se hace saber á los navegantes, que se ha establecido otra estación telegráfica al Sud del arroyo «Pareja», puerto «Belgrano», la que está en comunicación con la capital federal.

—

Numero 5—América del Sud. Venezuela.
Se ha denunciado que el banco Araya parte Norte del golfo Cariaco, se extiende una milla más al Oeste de la posición indicada en la carta. Posición aproximada: latitud 10°39' Norte y 64°22' 30" Oeste del meridiano de Greenwich.
Buenos Aires, Enero 28 de 1897.

—

Numero 8—Para conocimiento de los navegantes se transcribe á continuación el aviso hidrográfico publicado en el *Diario Oficial* de Santiago, República de Chile, con fecha 18 de Enero de 1897.
«El jefe de la sección «Faros y valizas», ha comunicado que se ha establecido la boya que marca el veril Norte del bajo Tres Hermanas, en Corral. La boya es de hierro, cilíndrica, de un metro cinco centímetros de diámetro, con canastillo también cilíndrico. Está pintada de negro, con el nombre Tres Hermanas, en letras blancas».
«La situación de esta boya es, próximamente, la misma que la que ocupaba otra que había antes en ese lugar, y que se encuentra indicada en las cartas inglesas.»
Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

—

Numero 9—República Argentina.
Para su conocimiento, se hace saber á los navegantes, que el Poder Ejecutivo ha resuelto, teniendo en cuenta las mejores condiciones de abrigo y reparo, trasladar la subprefectura actualmente ubicada en San Juan de Salvamento, al puerto Cook, Isla de los Estados.
Tan pronto se haya verificado el cambio se dará á conocer por otro aviso á los navegantes.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1897—*Estéban Fernández.*—V° B°, *García.*
v-22.

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 76

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Los argentinos de veinte años, de estado casado, no forman parte del ejército permanente por el término de un año y de consiguiente no están obligados á prestar sus servicios en campamentos de instrucción durante sesenta días, según así lo ha declarado la Suprema Corte de justicia nacional, en fallo que sienta jurisdicción á ese respecto.
En consecuencia, los comandantes en jefe de división, brigada ó cuerpo suelto, procederán á licenciar inmediatamente los conscriptos en actual servicio que se hallaren en esas condiciones, otorgándoles pasaje gratuito y racionamiento en efectivo hasta el lugar de sus últimas residencias.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Marzo 17 de 1897.

S. p. m.—En el Det' ll general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Pedro Fazio.
El regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina, darán el servicio en la forma ordenada.

Adolfo Sáez.

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 311 30 %

Recaudado en curso legal, $ 271189 98—Su equivalente en oro, 84725.52—Recaudado en oro sellado, 26992 53—Total á oro, 111718.05

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2436404.50—Su equivalente en oro, 783281 81—Recaudado en oro sellado, 482089.84—Total á oro, 1265371 65.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3022333 76—Su equivalente en oro, 993662 07—Recaudado en oro sellado, 442286.49—Total á oro, 1435948 56.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1896

Total á oro, $ 170576.91.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 14421255 05
—Su equivalente en oro, 4836700.93—
Recaudado en oro sellado, 2238445.59—
Total á oro, 7075146.52

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 13330202 98
—Su equivalente en oro, 4360176 59—
Recaudado en oro sellado, 2333452.10—
Total á oro, 6693628.69.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 381517 83

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 311 50 %

Recaudado en curso legal, $ 232980 65.
Id en oro sellado $ 25041.67.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, tipografía, hojalatería, grabador, droguería y plomería.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el miércoles 24 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

V 24 M

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de papel y otros artículos para impresiones y para la entrega de sobres impresos, en las condiciones de que se instruirán los interesados en la Oficina muestrarios de esta junta, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 13 de Abril próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v-13-A.

———

LICITACIÓN

Para la compra de ciento veinte caballos criollos de tiro de 4 á 6 años, pelos oscuros, de 1.50 más ó menos, sanos y en las demás condiciones que establece el pliego respectivo, se llama á licitación pública durante treinta días.

Por datos, ocurrir de dos á cuatro Oficina muestrarios de la comisión, Reconquista, 181.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los que deseen concurrir el martes 13 de Abril próximo á las 2 de la tarde. El pago es al contado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livinsgton*, secretario.

v13 A

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, á las 3 p. m, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—*El Secretario.*

v.-24-M.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 0 días, para la construcción de las obras de ampliación número 2 de las domiciliarias del Hospital San Roque.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Abril de 1897, á las dos p. m.. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-10-A.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de ampliación de las domiciliarias en el nuevo hospital de niños.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-a.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en el corralón norte de limpieza de la municipalidad

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de abril de 1897. á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v 12-a.

———

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se precisan para las caballadas de policía en los meses de Abril y Mayo próximos. Los proponentes deberán presentarse en la secretaría general de la repartición el lunes 22 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz y afrecho, y se adjudicará la proveeduría al que haga oferta más baja. Las condiciones son las siguientes: Se entregarán aproximadamente por mes 150.000 kilógramos de alfalfa pura de primera clase, en fardos grandes, 150.000 kilogramos maíz morocho de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indiquen en la oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-22-M

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de 287 uniformes para los marineros de las

aduanas y 64 vestuarios para guarda-costas fuera de la capital, con arreglo á los modelos que quedan á disposición de los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el 5 o|o del importe de la propuesta.

Las mismas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, en presencia del secretario, escribano mayor de gobierno y los licitadores que concurran, el jueves 18 de Marzo, á las 2 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-18-M

CAJA DE CONVERSION

Renovación de billetes y cange por monedas de nikel

Se avisa al público que la Caja de Conversión abrirá el día jueves 11 del corriente, una oficina para la renovación de billetes deteriorados y para canje de billetes de 0.05, 0.10 y 0.20 centavos por monedas de nikel del mismo valor.

Esta oficina funcionará en el local de la Caja de Conversión, San Martín 216, todos los días hábiles de 11 a. m. á 3 p. m.

Careciendo por el momento la Caja de billetes de cincuenta centavos, la renovación de estos billetes se avisará próximamente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Alberto Aubone*, secretario.

v-20-M

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Ha ienda de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de cuatro casillas destinadas para oficinas de los empleados de aduana destacados en la ribera de la Boca del Riachuelo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que con el expediente respectivo se encuentran en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará en presencia del escribano mayor de gobierno, el día 15 de Abril, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á las leyes de contabilidad y obras públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-15-A.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE FRANCÉS (PARA PROFESORAS UNICAMENTE)

Llámase á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de los puestos de profesora de francés en las escuelas públicas de la capital, bajo el concepto de que la enseñanza será esencialmente práctica y adaptable aún á los primeros grados. Las interesadas podrán ocurrir á la secretaría para inscribirse é informarse de los puntos sobre los cuales versará la prueba. La inscripción se cerrará el día 30 de marzo próximo. Las pruebas serán recibidas por una comisión examinadora, compuesta de los siguientes profesores: doña Angela Menéndez, doña María G. Diaz, dogan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario*.

v.-10-A.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la memoria anual del señor presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario*

v-10-A.

Concurso de textos

Llámase á concurso á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900. Las solicitudes se entregarán en la secretaría antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañar dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, ya sea impreso ó manuscrito. Los libros que se presenten á concurso deberán sujetarse estrictamente á los programas vigentes, recientemente aprobados. Los interesados pueden ocurrir á la secretaría para informarse de las bases y condiciones del presente concurso, establecidas en el acuerdo de fecha 11 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.—*El Secretario*.

v-15-J.

Concurso para profesoras de corte, confección y labores

Llámase nuevamente á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de cuatro vacantes, que aun quedan en las escuelas de la capital, de profesoras de labores, corte y confección, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, ante la misma comisión examinadora ya nombrada, en el local de la escuela Sarmiento (Callao 450) Las interesadas podrán pasar á inscribir sus nombres en la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 de la tarde, cerrándose la inscripción el día 9 del expresado Abril. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*El Secretario*.

v-9-A.

Comisión de cárceles y Casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar des de la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar los artículos siguientes, con destino á la Penitenciaría, Casa correccional de mujeres y Casa correccional de menores, durante el corriente año: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, 1er. piso, todos los días de 12 á 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.—*Luis M. Palma* secretario.

v-1-8M.

Ministerio de Guerra y Marina

Secretaría de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio proyectado para Colegio militar en el pueblo de San Martín (provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al 1 o|o del importe del presupuesto, que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Subsecretaría del Departamento de Guerra, de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-5-A.

Estado mayor del ejército

—

SECCIÓN JUSTICIA

El comisario instructor capitán don José H. Rosende, en la causa que por abandono de servicio sigue al alférez don Pedro Cortazar, del regimiento 12 de caballería de línea, por el presente edicto lo cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á que comparezca á la sección jusña María Milthé Mesplé, don Aquiles Sioen y doctor A. Peyret. La clasificación se hará por medio de puntos cuyo máximo será 10, no considerándose aprobada la que obtuviera menos de 7.

El concurso tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, en el local y á la hora que la comisión designe oportunamente.—Febrero 27 de 1897.—*El Secretario.*

v-1º-A.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor Presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que venticia del Estado mayor del ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Capital federal, Febrero 18 de 1897.—*Raimundo Dávila*, secretario.

v. 18 M.

———

Prefectura general de puertos

AVISO:

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á (7) siete canoas, que han sido encontradas abandonadas, y que se hallan depositadas en la Subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Número 1

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, un m. 23 cent.

Número 2

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 18 cent.; puntal, 0 m. 27 cent.

Número 3

Eslora, 4 m. 94 cent.; manga, un m. 25 cent.; puntal, 0 m. 29 cent.

Número 4

Eslora, 4 m. 38 cent.; manga, un m. [illegible] cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 5

Eslora, 4 m. 97 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Número 6

Eslora, 4 m. 82 cent.; manga, un m. 17 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 7

Eslora, 6 m. 50 cent.; manga, un m. 12 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.—*Luis García.* v-20-M.

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una balandra denominada «Flor del Río», que se encuentra abandonada y á pique frente al astillero del señor José M. Ratto, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación son las siguientes: Eslora (10) diez metros con (81) ochenta y un centímetros, quilla (8) ocho metros (60) sesenta centímetros, manga (4) cuatro metros (25) veinticinco centímetros y puntal (1) un metro (40) cuarenta centímetros.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.—*Luis García.*

v-5-A.

———